Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, 14 DIC 2022

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
Presente

Asunto: Necesidad de suscribir un contrato interadministrativo de prestación de servicios con una Empresa Social del Estado para el "***IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER***"

Respetado Doctor Javier,

En atención a la necesidad de contratar con una Entidad Estatal para el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima, así como la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado, le solicito respetuosamente se autorice suscribir un contrato interadministrativo con una Empresa Social del Estado para que desarrolle el siguiente objeto: ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.".***

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.

GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS
Director de Salud Integral

Asamblea Departamental "Gobernación de Santander"	SANCION ORDENANZA	CÓDIGO	AP-JC-RG-72
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ORDENANZA No. 061 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Jurídica, a los (13) días del mes de diciembre de 2022

OSCAR RENE DURÁN ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 061 de 2022, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	FECHA: 25/07/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-GEO-08
		PÁGINA: 1 de 7
		P.O. No: 085 - 2022

No. 061 **de** 14 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y el Artículo 22 de la Ordenanza 041 del 22 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia Constitucional y Legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.

2. Que la Honorable Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza N° 13 del 01 de Junio del 2020 el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**

3. Que mediante la Ordenanza N° 056 del 01 de diciembre del 2021, se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022.

4. Que mediante el Decreto N° 0696 del 28 de diciembre de 2021 se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, modificado mediante Decreto 016 del 13 de enero de 2022.

5. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"** mediante la ejecución de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los procesos de planeación, de presupuesto y contratación concluyen que para los procesos contractuales de la vigencia 2022, que cuentan con recursos 100% apropiados en la vigencia 2022, pero su recibo a satisfacción se dará una parte en la vigencia 2022 y otra parte en el año 2023, se requiere utilizar el mecanismo de Vigencias Futuras Ordinarias.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Secretaría de Despacho

6. Que la figura legal de Vigencias Futuras Ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de los consagrado en el Decreto 1068 de 2015, que compilo el Decreto 4836 de 2011 y el cual dispone en el Articulo 2.8.1.7.6 " Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con la autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencia la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"

7.Que el mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 12º. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberá existir autorización impartida por la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Local y con la autorización previa del CONFIS Departamental para tal efecto.

8. Que el presente proyecto de Ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la ley 819 precisó: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".*

9. Que el inciso primero del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que "*en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las Asambleas o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces".*

10. Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Consejo Departamental de política Fiscal CONFIS Departamental, en reunión del día 15 de noviembre 2022 según acta No. 034, aprobó las vigencias futuras aludidas en la presente Ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician ejecución en la Presente vigencia fiscal, con recursos 100% apropiados en la vigencia 2022 y su ejecución o recepción de los bienes y servicios se terminan en el año 2023.

11. Que el valor total de los proyectos que se comprometen mediante el mecanismo de vigencia futuras ordinarias asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 2.304.878.582,00),** para los proyectos denominados:
Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado – Papsivi y rehabilitación basada en la comunidad – RBC, en el departamento de Santander".

Fortalecimiento del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de la población con discapacidad, en el departamento de Santander.
Fortalecimiento del análisis de información para la vigilancia epidemiológica en Santander.
Implementación de estrategias de la dimensión vida saludable y condiciones no trasmisibles, incluida bucal, visual y auditiva en entornos priorizados de Santander.
Que corresponden al 100% de los recursos que se encuentran apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2022, de los cuales se ejecutará la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 585.107.760,50),** en la vigencia 2022 y la suma de **MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 1.719.770.821,50)** en la vigencia 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS- SECRETARIA DE SALUD

			RECURSOS 100% VIGENCIA 2022					
PROYECTO	**BPIN-SSEPI**	**TOTAL**	**2022**	**2023**	**RECURSOS 2022**	**FUENTE**	**RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0077 SSEP: 20210E8000007 0	732.032.231,00	109 004.835,00	$ 622.227.396,00	$ 732.032.231,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL Nº 1739 /22 PAPSIVI	2.3.2.02.02.00 9.19.1906.190 6028.01	Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a victimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el Departamento de Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			$ 109.804.835,00	$ 622.227.396,00	$ 732.032.231,00			
FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN. 2021-00468-0110 SEPPI-20210E8000010 2	683.032.351,00	214 402.205,00	$ 214.402.205,00	$ 428.804.410,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL Nº 1738 /22 DISCAPACIDAD	2.3.2.02.02.00 9.41.4104.410 4020.01	Fortalecimiento del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de la población con discapacidad, en el Departamento de Santander
			127.563.470,50	$ 127.563.470,50	$ 255.126.941,00	MONOPOLIO 1496 LEY 1816/2016 - SALUD	2.3.2.02.02.00 9.41.4104.410 4020.01	Fortalecimiento del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de la población con discapacidad, en el Departamento de Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			6341.065.675,50	$ 341.065.675,50	$ 683.031.301,00			

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	FECHA: 25/07/2022
		VERSIÓN: 1
	FORMATO DE ORDENANZA	CODIGO: F-GEO-08
		PÁGINA: 4 de 7
		P.O. No: 085 - 2022

FORTALECIMIENTO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0409 SEPPI-20210058000035 5	$ 444.915.000,00	$ 66.737.250,00	$ 378.177.750,00	$ 444.915.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 8.19.1905.190 5016.01	Fortalecimiento del análisis de información para la vigilancia epidemiológica en Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			$ 66.737.250,00	$ 378.177.750,00	$ 444.915.000,00			
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, INCLUIDAS BUCAL, VISUAL Y AUDITIVO, EN ENTORNOS PRIORIZADOS DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0113 SEPPI-20210058000010 4	444.000.000,00	$ 32.838.650,00	$ 186.074.350,00	$ 218.911.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 9.19.1905.190 5023.01	Implementación de estrategias de la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles, incluidas bucal, visual y auditivo, en entornos priorizados de Santander
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, INCLUIDAS BUCAL, VISUAL Y AUDITIVO, EN ENTORNOS PRIORIZADOS DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0113 SEPPI-20210058000010 4		$ 4.213.350,00	$ 23.875.650,00	$ 28.089.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 9.19.1905.190 5031.03	Implementación de estrategias de la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles, incluidas bucal, visual y auditivo, en entornos priorizados de Santander
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, INCLUIDAS BUCAL, VISUAL Y AUDITIVO, EN ENTORNOS PRIORIZADOS DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0113 SEPPI-20210058000010 4		$ 29.550.000,00	$ 167.450.000,00	$ 197.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 9.19.1905.190 5031.03	Implementación de estrategias de la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles, incluidas bucal, visual y auditivo, en entornos priorizados de Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			$ 66.600.000,00	$ 377.400.000,00	$ 444.000.000,00			
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS INVERSION			$ 535.107.760,50	$ 1.719.770.821,50	$ 2.304.878.582,00			

12. Que la Secretaría de Planeación certificó que los proyectos objeto de esta vigencia futura ordinaria, están consignados en el Plan de Desarrollo **SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, como consta en las certificaciones del Banco de Proyectos No 1031 del 27 de Octubre de 2022, certificación del Banco de Proyectos No 1035 del 31 de Octubre de 2022, certificación del Banco de Proyectos No 973 del 05 de Octubre del 2022, certificación del Banco de Proyectos No 1006 del 20 de Octubre del 2022, certificación del Banco de Proyectos No 984 del 10 de Octubre del 2022 certificación del Banco de Proyectos No 1037 del 1 de Noviembre del 2022 y certificación del Banco de Proyectos No 1039 del 1 de Noviembre del 2022

13.Que con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Artículo 22 de la Ordenanza Departamental No. 041 de 2006.

14.Que la presente autorización de vigencias futuras ordinarias, es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y da cumplimiento a los Artículo 2, 5, 7 y los literales a, b, y c del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Departamental de fecha 15 de noviembre de 2022 en la cual se establece que no afecta la

estabilidad financiera del Departamento

15. Que el Secretario de Salud del Departamento certifica que en los proyectos objeto de las vigencias futuras, no se ha dado inicio alguno y/o apertura a procesos de selección de contratistas y cuenta con apropiación presupuestal del 100% de los recursos en la vigencia 2022 para los proyectos, como consta en la certificación adjunta del 08 de Noviembre de 2022 en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2015, Los proyectos se financian en su totalidad con recursos del presupuesto departamental, por lo tanto no se requiere concepto previo del Departamento Nacional de Planeación.

16. Que el Director Técnico de Presupuesto certifica con fecha de 04 de Noviembre de 2022 que los recursos que amparan esta vigencia futura se encuentran libres de afectación presupuestal.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023 por la suma de **MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 1.719.770.821,50)** para un valor total del proyecto de **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 2.304.878.582,00),** de acuerdo a lo expresado en el considerando 11. Así:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS- SECRETARIA DE SALUD

			RECURSOS 100% VIGENCIA 2022					
PROYECTO	**BPIN-SSEPI**	**TOTAL**	**2022**	**2023**	**RECURSOS 2022**	**FUENTE**	**RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0077 SSEPI 20210680000070	732.032.231,00	109.804.835,00	$ 622.227.396,00	$ 732.032.231,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL Nº 1739 /22 PAPSIVI	2.3.2.02.02.00 9.19.1906.190 6028.01	Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a victimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el Departamento de Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			**$ 109.804.835,00**	**$ 622.227.396,00**	**$ 732.032.231,00**			
FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y	BPIN: 2021-00468-0130 SEPPI-	623.932.351,00	214.402.205,00	$ 214.402.205,00	$ 428.804.410,00	AFN - RESOL. MINSOCIAL Nº 1738 /22 DISCAPACIDAD	2.3.2.02.02.00 9.41.4104.410 4020.01	Fortalecimiento del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de la población con

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2021068000010 2							discapacidad, en el Departamento de Santander
			127.563.470,50	$ 127.563.470,50	$ 255.126.941,00	MONOPOLIO 14% LEY 1816/2016 - SALUD	2.3.2.02.02.00 9.41.4104.410 4020.01	Fortalecimiento del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de la población con discapacidad, en el Departamento de Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			$341.985.676,50	$ 341.985.676,50	$ 683.931.351,00			
FORTALECIMIENTO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0409 SEPPI-2021068000036 5	$ 444.915.000,00	$ 69.737.250,00	$ 378.177.750,00	$ 444.915.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 8.19.1905.190 5016.01	Fortalecimiento del análisis de información para la vigilancia epidemiológica en Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			$ 69.737.250,00	$ 378.177.750,00	$ 444.915.000,00			
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, INCLUIDAS BUCAL, VISUAL Y AUDITIVO, EN ENTORNOS PRIORIZADOS DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0113 SEPPI-2021068000010 4	444.000.000,00	$ 32.838.650,00	$ 186.074.350,00	$ 218.911.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 9.19.1905.190 5023.01	Implementación de estrategias de la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles, incluidas bucal, visual y auditivo, en entornos priorizados de Santander
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, INCLUIDAS BUCAL, VISUAL Y AUDITIVO, EN ENTORNOS PRIORIZADOS DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0113 SEPPI-2021068000010 4		$ 4.213.350,00	$ 23.875.650,00	$ 28.089.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 9.19.1905.190 5031.03	Implementación de estrategias de la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles, incluidas bucal, visual y auditivo, en entornos priorizados de Santander
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, INCLUIDAS BUCAL, VISUAL Y AUDITIVO, EN ENTORNOS PRIORIZADOS DE SANTANDER	BPIN: 2021-00468-0113 SEPPI-2021068000010 4		$ 29.550.000,00	$ 167.450.000,00	$ 197.000.000,00	SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA	2.3.2.02.02.00 9.19.1905.190 5031.03	Implementación de estrategias de la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles, incluidas bucal, visual y auditivo, en entornos priorizados de Santander
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			$ 66.600.000,00	$ 377.400.000,00	$ 444.000.000,00			
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS INVERSION			$ 585.107.760,50	$ 1.719.770.821,50	$ 2.304.878.582,00			

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Santander, para que en el primer trimestre del año 2023, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2023, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en la presente Ordenanza con cargo a la vigencia futura 2023.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

PARAGRAFO 1: La Secretaría de Salud del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para el año 2023, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 14 DIC 2022

MAURICIO MEJIA ABELLO
Presidente de la Asamblea de Santander

JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General

P/ Nubia Soto
R/ Tatiana Orduz
A/ Jorge Arena Pérez

República de Colombia Gobernación de Santander	CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

Certificación No. 1031--7-

LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"	
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Número SSEPI	20210680000070
Número BPIN	2021004680077
Línea Estratégica	Equilibrio Social y Ambiental.
Sector PDD	Siempre Salud
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Salud y Protección Social
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	19
Programa PDD	Salud pública y Prestación de servicios
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	1906
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	Servicio de atención en salud a la población Servicio para la habilitación y la rehabilitación funcional.
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	1906004 1906028
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Personas atendidas con servicio de salud. Personas que reciben servicios y tecnologías de apoyo para la habilitación y rehabilitación funcional.
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	190600400 190602800
Valor Total del Proyecto	$1.963.476.564,33
Valor Total de la Vigencia	$1.309.613.231,00
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra: Interventoría: Otros: $732.032.231,00 Total: $732.032.231,00

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		Vigencia Futura Ordinaria 20##		Vigencia Futura 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	$732.032.231,00	Otros:		Otros	
Total:	$732.032.231,00	Total:		Total	

Fuente(s) de Financiación:	Código (s) PUC-CCPET
AFN-RESOL. MINSOCIAL Nº 1739/22 PAPSIVI ($732.032.231,00)	2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01

Solicitud realizada por:	Nombre: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ Cargo: Secretario de Salud Departamental

ORIGINAL

Nota:

27 OCT 2022

LEILYN YAZMIN GOMEZ ORDOÑEZ
Vo. Bo. Secretaria de Planeación

ARIEL CAVANZO TELLEZ
Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO
Profesional universitario

ASTRID XIMENA ORTIZ ALVARADO
Directora de Proyectos y Regalías Departamental

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22003931
Expedido en Bucaramanga, en Diciembre 16 de 2022
EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $109,804,835.00 (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	2022
Unidad Gestora	:	SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal	:	2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01 Cód.interno:225868
Detalle Rubro	:	Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación	:	AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI
Acto Administrativo	:	DECRETO NO 574 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022
Valor Rubro	:	$ 109,804,835.00
Cód. Proyecto Inversión	:	20210680000070
Meta	:	202110 $ 109,804,835.00
No BPIN	:	2021004680077
Vigencia del Cdp	:	15 días
Concepto del Cdp	:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI Y REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SEGÚN ORDENANZA 061 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA
Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia

Gobernación de Santander

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código : AP-GF-CE-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 1 de 1

CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA Nro:22000069

Expedido en Bucaramanga, en Diciembre 16 de 2022

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $622,227,396.00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.).

Vigencia	:	2022
Unidad Gestora	:	SECRETARIA DE SALUD
Rubro presupuestal	:	2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01 Cód.interno:225868
Detalle Rubro	:	Implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación	:	AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI
Acto Administrativo	:	DECRETO NO 574 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022
Valor Rubro	:	$ 622,227,396.00
Cód. Proyecto Inversión	:	2021004680077
Meta	:	
No BPIN	:	2021004680077
Vigencia del Cdp	:	15 días
Concepto del Cdp	:	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI Y REHABILITACION BASADO EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMANTO DE SANTANDER. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SEGUN ORDENANZA 061 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023 /* FIN */
Observaciones :		

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA

Revisado por :

ALVARO MANUEL ALFEREZ RUIZ
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-102
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	19/10/2016
		PÁGINA	1 de 11

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- El Decreto Departamental No 651 de noviembre 21 de 2022 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza N ° 070 del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y se delega en titular de la Secretaría de Salud, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión a la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Dirección, con cargo al presupuesto de gastos de inversión
- La ordenanza 13 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2020-2023: "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO".
- Certificado N° 1031 del 27 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000070, BPIN: 2021004680077
- Resolución 012629 del 25 de junio de 2015, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por la resolución 5302 del 21 de abril de 2017.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.
- Que la Secretaria Administrativa del Departamento de Santander publico el objeto del presente estudio dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Ministerio de Salud y Protección Social [En adelante MSPS o Minsalud] en el marco de las responsabilidades emitidas por la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, ha diseñado y liderado el proceso de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado [En adelante PAPSIVI o Programa], el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial.

Al respecto, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI, y establece la necesidad de su creación. A su vez, el artículo 174 de la precitada Ley establece que las entidades territoriales deberán diseñar e implementar a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deben contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo para su financiación y ajustarse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Por su parte, la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá a este, desarrollar el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

Con el propósito de armonizar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas con la implementación de los demás componentes de atención, asistencia y reparación integral de la política pública de víctimas, el Gobierno nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en cuyo artículo 2.2.7.5.2, define el Programa *"como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial"*, y dispone que las entidades territoriales deberán adoptar los lineamientos del Programa en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

En coherencia, el **Decreto 1650 de 2022** "*Por el cual se sustituye el Título 1 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las víctimas del conflicto armado*", adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI–, estableciendo además que el mismo tiene como objeto brindar, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado. De acuerdo al artículo 2.9.1.1. del mismo Título, son víctimas del conflicto armado *"aquellas a las que hace alusión el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y las víctimas que hayan sido reconocidas administrativa o judicialmente a través de los instrumentos, procedimientos, medios o mecanismos de protección nacional o internacional, previstos o aprobados por la Ley."*; las primeras son las que se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), contemplado en el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015.

Igualmente, el referido Capítulo 1 dispone que el PAPSIVI se estructura en un **componente de atención integral en salud** que hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima, el cual viene siendo implementado por las Entidades Promotoras de Salud –EPS-, las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, en el marco del Plan de Beneficios en Salud – PBS- con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC (y se operativiza a través del Protocolo de Atención Integral en Salud con enfoque psicosocial); y un **componente de atención psicosocial** como medida de rehabilitación, que hace referencia al conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (y se operativiza a través de la Estrategia de Atención Psicosocial); y cuya responsabilidad de implementación se encuentra en las entidades territoriales con los recursos de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, los recursos disponibles de que trata el numeral 1 del artículo 2.6.4.4.4 del mismo Decreto 780 de 2016, otros recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y aquellos que puedan ser dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

En consecuencia, la implementación del PAPSIVI busca el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima, así como la garantía del derecho a la atención en

salud física, mental y psicosocial dentro de marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto armado. Por tal razón, este Programa está orientado a implementar un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (en adelante SGSSS), en los eventos en que las víctimas del conflicto armado demandan bienes y servicios en salud para su atención integral en salud o su atención psicosocial. Además, este Programa articula las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 con la normatividad especial de atención y rehabilitación en favor de las víctimas referida en la Ley 1448 de 2011.

El PAPSIVI se implementa en el marco de dos medidas de la política pública: como garantía de ***asistencia***, en tanto que presta atención integral en salud, y como ***rehabilitación*** en caso que ella sea demandada como medida de reparación integral y trasformadora para los casos de rehabilitación física, mental o psicosocial; es liderado por el MSPS y su implementación en los territorios se apoya en los diferentes actores del SGSSS y, en caso de la atención psicosocial, implica la movilización de diversos actores especializados y multidisciplinares para la adecuada e integral ejecución de la atención. Para ello, además de sus dos componentes, el PAPSIVI contempla acciones transversales (ejes) enmarcadas en la coordinación Nación – territorio, la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, el desarrollo del talento humano, y el seguimiento y monitoreo.

En el periodo 2020-2022 se ha dado continuidad a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI), las medidas de rehabilitación diseñadas para el cumplimiento de la **Sentencia T - 045 de 2010 (Corte Constitucional) y 9 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, así como el fortalecimiento el Sistema de Seguimiento y Monitoreo definido para el proceso. Este proceso, además se soporta teniendo en cuenta que en el actual ***Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*** "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" que tomó vigencia en el mes de mayo de 2019 a través de la promulgación de la Ley 1955 de 2019, se desarrolló el Pacto N° XI, denominado *"Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas*"; literal D "*Reparación: Colombia atiende y repara a las víctimas*"; objetivo *2 "Priorizar recursos en el componente de reparación de la política de víctimas*". En el marco de este objetivo, se encuentra la **"Estrategia 6. Rehabilitación"**, la cual señala que:

"*El MinSalud atenderá la demanda de rehabilitación física, mental y psicosocial de las víctimas a través de estrategias individuales y grupales.* ***Se buscará incrementar la cofinanciación de estrategias de rehabilitación con recursos de las Entidades Territoriales.***

La UARIV continuará brindando rehabilitación psicosocial a los sujetos de reparación colectiva y a las personas víctimas, como parte de ofertas integrales de reparación, garantizando la incorporación del enfoque de género. Así mismo, definirá recomendaciones precisas para que las entidades que atienden víctimas tengan en cuenta los daños psicosociales en sus proyectos de inversión y contribuyan a mitigarlos. Lo anterior se articulará con la línea H del pacto por la igualdad de la mujer del presente PND".

Es necesario que las entidades territoriales tengan en cuenta los lineamientos, instrumentos y herramientas que orientan las acciones para la implementación técnica, operativa y financiera del PAPSIVI, en los diferentes instrumentos de planeación territorial; con este fin, el MSPS ha diseñado lineamientos que tienen por objetivo ***"Brindar las orientaciones técnicas, operativas y administrativas para la ejecución de los recursos orientados a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del fortalecimiento de la capacidad territorial para la atención integral a víctimas"***, los cuales deben ser adoptados por las entidades territoriales, conforme a las orientaciones y el acompañamiento de la Oficina de Promoción Social del MSPS, para cumplir con la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución 1739 de 2022..

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos establecidos de conformidad con las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 - 2023"**, contenidos en la Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE SALUD. Programa 2: Salud Pública y Prestación de Servicios. Proyecto, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria

de Salud, Dirección de Salud Integral para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa 2: Salud pública y Prestación de servicios, requiere contar con un Profesional en Ciencias Sociales (o humanas) o profesional en ciencias de la salud con título de postgrado en área relacionada con la profesión (homologable por 46 meses de experiencia profesional relacionada). Con experiencia profesional relacionada en mínimo veintidós (22) meses de experiencia en implementación y seguimiento a programas de salud o programas sociales y articulación intersectorial a nivel territorial, de los cuales doce (12) meses correspondan a la implementación del PAPSIVI, Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: **"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental – Dirección de Salud Integral, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

lo anterior con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 – 2023"** mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo, debiéndose contratar dichos servicios en la vigencia 2022 con presupuesto de la vigencia 2023 las cuales fueron autorizadas mediante la ordenanza 061 del 14 de diciembre de 2022 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Descripción del objeto a contratar

COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

1. **Conformación y organización del Equipo de Atención Integral (EAI) PAPSIVI**: comprende la disposición de profesionales de las disciplinas requeridas para la conformación de los equipos y la contratación del Gestor comunitario en salud.

El Equipo de Atención Integral (EAI) está conformado por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería, que brinda atención en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado, y por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología y trabajo social para brindar atención en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado. Este equipo contará con un Gestor Comunitario en Salud, quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral

PERFIL PROFESIONAL ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

PERFIL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional de atención psicosocial	Profesional en Psicología y/o trabajo social	TP + 36 MEPR***	Con experiencia profesional relacionada de: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población vulnerable, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención población víctima del conflicto armado.

*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: En aquellos municipios donde no sea posible contar con la disponibilidad del perfil de profesional de atención psicosocial, de manera excepcional, la ESE informará a la Secretaría Departamental de Salud con el fin de revisar y establecer si procede requerir un mínimo de experiencia profesional relacionada de veinticuatro (24) meses. En los casos que se requiera, El Ministerio, revisará, de manera excepcional, las dificultades para la consecución de los perfiles profesionales, en especial en los antiguos territorios.

Estos profesionales deben tener disponibilidad para la realización de las siguientes actividades en el marco de la atención integral:

a. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones.
c. Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
d. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
e. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
f. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
g. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad.
h. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.

La entidad territorial departamental deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los perfiles del talento humano que realizará la atención a las víctimas del conflicto armado, atendiendo lo establecido en el presente lineamiento, validando, además, que los psicólogos y demás profesionales de las ciencias de la salud estén inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Adicionalmente, la ESE, debe cumplir y velar por la seguridad social y laboral de todas las personas vinculadas o contratadas para la implementación del PAPSIVI, en relación con las condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas, debe verificar la afiliación al sistema de seguridad social integral que incluye la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Sistema General de Pensiones (AFP) y el Sistema General de Salud (EPS) de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y la forma de contratación establecida.[1]

No es permitido que los profesionales psicosociales asistan con auxiliares o coadyuvantes externos al momento de brindar la atención en cualquiera de las modalidades.

Para las acciones de focalización y georreferenciación de las víctimas a atender, se contará con el siguiente perfil del Gestor Comunitario en Salud.

Perfil Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

ROL	TITULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Gestor(a) comunitario (a) de salud PAPSIVI	Víctima del conflicto armado que acredite mínimo terminación y aprobación de educación básica primaria.	Terminación y aprobación de educación básica primaria	Dos (2) años de experiencia certificada en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

[1] Para el equipo de atención psicosocial [profesionales y promotores psicosociales], la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales [ARL] será bajo el Código 5851501 denominado ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, que a su vez corresponde a CLASE DE RIESGO V (ALTO RIESGO). Para garantizar lo anterior y en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, deberán ser afiliados en forma obligatoria y el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Objeto, competencias y obligaciones Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

Obligaciones Gestor(a) Comunitario en salud PAPSIVI	
Objeto	**Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y ESE asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.**
Competencias y habilidades	- Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, otras formas de comunicación. - Tener el reconocimiento de la comunidad. - Actuación con enfoque de derechos humanos. - Capacidad de organización y planificación. - Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. - Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo de la información. - Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. - Habilidades para informar, orientar y asesorar su comunidad en el PAPSIVI. - Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. - Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.
Obligaciones	1. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la entidad territorial. 2. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la ESE o la entidad territorial. 4. Validar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial. 5. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del PAPSIVI. 6. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI. 7. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integral en salud.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: Las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados directamente por las ESE, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales. El proceso de selección deberá ser realizado por las Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas con base en los lineamientos acordados con la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas para tal fin.

2. **Planeación de las atenciones**: Comprende la programación de las atenciones a partir de los EAI dispuestos para el desarrollo de las atenciones y de las herramientas con las que cuenta la ESE para este fin.

La planeación de la prestación de la atención integral en el marco del PAPSIVI, deberá realizarse de acuerdo con las necesidades de las víctimas y los recursos disponibles, identificando sus objetivos, la metodología, los resultados esperados y responsables. Esta planificación deberá identificar grupos poblacionales vulnerables e incorporar el enfoque diferencial.

La planeación de la atención integral se hará conforme a la meta de cobertura establecida para cada ESE, con base en los instrumentos y herramientas con los que cuenta la ESE. Las instituciones deberán establecer el agendamiento del talento humano que permita no solo la programación de la atención psicosocial sino también el desarrollo de las juntas para el seguimiento por parte de los Equipos de Atención Integral (EAI).

En la programación de las atenciones psicosociales se priorizarán las modalidades individual y familiar tratando de establecer un 20% de las atenciones en modalidad individual y un 80% en modalidad familiar[2].

Para el desarrollo de las atenciones psicosociales en modalidad familiar, el integrante reconocido como víctima de conflicto armado será registrado en el Aplicativo Web PAPSIVI como cabeza de familia y se tendrán en cuenta para la atención los miembros de la familia estén o no estén inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV). Así mismo, podrán incluirse en el proceso niños y niñas mayores de 6 años.

Es importante tener en cuenta en la programación, la destinación de un tiempo para el diligenciamiento de las fichas PAP y su cargue en el aplicativo PAPSIVI conforme a lo indicado en el numeral 1.3.4 de los presentes lineamientos.

El proceso de alistamiento institucional incluye el desarrollo de acciones orientadas a la formación y el fortalecimiento técnico del talento humano, las cuales se detallan en los numerales 1.3.3.1 y 1.3.3.2 del presente lineamiento.

3. Recursos línea 1 - destinados a la implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI.

Los recursos asignados a las entidades territoriales para el desarrollo de la Línea 1 de implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que, los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya.

Esta línea de atención la desarrollarán las entidades territoriales a través de la suscripción de contratos o convenios con las Empresas Sociales del Estado - ESE que han manifestado su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI y que cumplan con las condiciones mínimas, referidas en el numeral 2.7.2 de los **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado. Resolución 1739 de 2022**

Dicha atención se pagará por las entidades territoriales por persona atendida a las ESE, conforme a la siguiente distribución:

Vigencia	Detalle	Valor
Año 2022 $ 284.448,00*	Junta 1 del Equipo de Atención Integral PAPSIVI (aprobación Plan individual o familiar)	$ 82.241,00
	Acompañamiento enfermería	$ 15.800,00
	8 sesiones de Atención Psicosocial (estimado) cada una por un valor de $23.300,88	$ 186.407,00

* Este valor comprende el valor de la atención psicosocial. Los honorarios para reconocer a los profesionales que realicen estas atenciones corresponderán a las tablas internas de honorarios establecidas por las ESE. En caso de que no se cuente con tablas de honorarios para el talento humano se sugiere un valor en el rango entre $ 3.200.000 a $4.200.000, valores que obedecen a los valores de referencia históricos en la implementación del Programa.

Estos valores incluyen lo correspondiente a la papelería para el registro y desarrollo de las atenciones y la focalización, así como para el archivo del registro de las atenciones psicosociales.

Adicional a los valores anteriores, esta línea contempla el valor de los gastos administrativos para cada una de las ESE estimados en un 8%, sobre el valor de atención psicosocial de las víctimas del conflicto armado que sean atendidas. Igualmente, incluye los recursos para el pago de los

[2] Estos porcentajes de las atenciones corresponden a un aproximado, en tanto que la definición de la modalidad a desarrollar obedece a las necesidades de las personas víctimas sujetos de atención.

honorarios de los gestores comunitarios en salud PAPSIVI por 4 meses por un valor de $1.400.000 por mes.

Como se menciona en el lineamiento, las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados por las ESE, de acuerdo a las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales.

Nota: Las acciones correspondientes a las valoraciones, atenciones y derivaciones en salud se financiarán con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021.

La atención integral en el marco del PAPSIVI implica el desarrollo articulado y complementario de sus dos componentes y la atención que en cada uno se adelanta; la atención integral en salud, en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, y la atención psicosocial, contenida en la Estrategia de Atención Psicosocial. Inicia y se orienta con la formulación del plan de atención integral, desarrollado por el equipo de atención integral PAPSIVI, en respuesta a las necesidades en salud física, mental y psicosocial identificadas en el proceso de atención a las personas víctimas del conflicto armado. Dicho plan requiere, durante todo el proceso, el seguimiento a cada una de las acciones requeridas, para verificar su cumplimiento o definir acciones de mejora.

Esta línea se desarrollará a través de la suscripción de contratos, convenios u otras acciones administrativas, con las siguientes Empresas Sociales del Estado -ESE-, que manifestaron su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI, fueron certificadas por su despacho y cumplen con los requisitos mínimos:

La relación de ESE por municipio es:

1. BARRANCABERMEJA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
2. EL CARMEN DE CHUCURÍ: E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN
3. EL PLAYÓN: E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
4. FLORIÁN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN
5. GIRÓN: CLÍNICA GIRON ESE
6. MATANZA: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA
7. SAN GIL: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL
8. SOCORRO: ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
9. SUAITA: ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
10. VÉLEZ: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ

Los recursos asignados para el desarrollo de la Línea 1 de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya. Dicha atención psicosocial se pagará por las entidades territoriales, por persona atendida a las ESE para el cumplimiento de la meta asignada, de la siguiente manera:

Distribución de la Asignación Linea 1					
MUNICIPIO	META DE COBERTURA	VALOR ATENCIÓN PSICOSOCIAL	COSTOS ADMINISTRAYIVOS	VALOR HONORARIOS GESTORES COMUNITARIOS PAPSIVI	VALOR TOTALL ASIGANDO PARA ATENCIÓN
[illegible]	247	$ 71.931.262	$ 5.840.500	$ 5.600.000	$ 83.771.762

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes intervienen y el objeto a contratar, se trata de un contrato bajo la modalidad de **contratación directa,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3, 13 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Se trata de un

contrato interadministrativo para la prestación del servicio público de Salud en el departamento de Santander.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.773.763)**

4.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo que la Secretaría de Salud de Santander suscribe con la Empresa Social del Estado para la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - papsivi y rehabilitación basada en la comunidad - rbc, en el departamento de Santander, el valor de este corresponde al presupuesto que ha definido y soportado la oficina gestora.

4.3 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante TRES (3) pagos de la siguiente forma: un **PRIMER** pago correspondiente al **30%** del valor total del contrato al momento de la entrega de plan de trabajo, un **SEGUNDO** pago correspondiente al **30 %** a la entrega del 60 % de cumplimento de la meta de atenciones y un **TERCER** pago correspondiente al **40%** a la entrega de informe final

El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

4.4 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **22003931** de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE COP ($109.804.835), Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01 Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI del cual se afectará la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($12.266.064.45)**, el certificado de vigencia futura N° **22000069** de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE COP ($622.227.396); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI, del cual se afectará la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($69.507.698.55)**; expedidos por el Director Técnico de Presupuesto.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI Y REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** El cual cuenta con certificación N° 1031 del 27 de octubre de 2022, SSEPI N° 20210680000070 y BPIN N° 2021004680077, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, de conformidad con la Ordenanza 061 del 14 de diciembre de 2022 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato a celebrar se desarrollara en Municipios y Empresas Sociales del Estado ESE Priorizadas por el Ministerio de Salud para la asignación de recursos mediante Resolución 1739 de 2022

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Empresa Social del Estado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite estar a paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados al sistema integral de seguridad social, parafiscales, demás obligaciones.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes y el objeto que se pretende contratar, se suscribirá un contrato interadministrativo; y por tanto es un contrato con modalidad de contratación directa al que no le aplica ningún criterio para la selección de la oferta, pero si es necesario que la Secretaría de Salud de Santander verifique la idoneidad del contratista, es decir, que su naturaleza jurídica corresponda a la de entidad estatal y además que las obligaciones surgidas de la relación contractual tengan relación directa con el objeto social de la entidad contratista.

9 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta la matriz de riesgos:

TABLA MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	interna	ejecución	Operacional	Modificaciones en la prestación del servicio, falla de calidad en el servicio, Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Incumplimiento de las condiciones y cláusulas del contrato, imposibilidad de ejecución del objeto contractual - acciones judiciales	2	Menor	2	bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo a través de una adecuada supervisión y planificación de actividades
2	General	externa	ejecución	Riesgo económico	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico	1	insignificante	bajo	Riesgo Bajo	Contratista	Evitar el riesgo a través de una adecuada supervisión y planificación de actividades
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

10 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR

Por tratarse de un contrato interadministrativo y que la forma de pago es por cumplimiento de actividades mensuales, previa autorización del supervisor del contrato, se observa que no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11 INDICACION SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo la naturaleza del contrato y su objeto, este numeral no aplica.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del contrato interadministrativo cuyo objeto es "***COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.***", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con la Empresa Social del Estado que cumpla con condiciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Secretaria de Salud Departamental.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001739 DE 2022

(22 SEP 2022)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los numerales 42.2 y 42.7 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y, en desarrollo del parágrafo 1 del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en la materia.

Que, a través de los artículos 2.9.1.1.1. y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI–, y dispuso que, el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer este Ministerio para tal fin.

Que, el numeral 1 del artículo 2.6.4.4.4. del precitado decreto, señala que la ADRES girará los recursos para financiar la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, y su parágrafo dispone que *"El Ministerio de Salud y Protección Social, fijará los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiarán los programas de que trata el presente artículo y autorizará a la ADRES para que realice los giros, pagos o transferencias correspondientes".*

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que por medio de la Resolución 1050 de 2016, se determinaron los criterios para la distribución y asignación de recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, y se dispuso que, previo a la

asunción del compromiso presupuestal, la Oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico el cumplimiento de los criterios a que hace referencia el artículo1 de dicha resolución, de conformidad con el valor porcentual que le asigne a cada uno de ellos.

Que la precitada oficina, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, una vez aplicados los criterios de asignación de recursos de la Resolución 1050 de 2016, mediante memorando No 202216000283023 emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos a favor de Amazonas, Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca así:

Departamento	Recuento de Divipola	Suma de Total poblacion a atender	Suma de Valor Total de la Atención AP - (L1)	Numero de Profesional es a Fortalecimie	Suma de Valor Total Fortalecimiento (L2)	Suma de TOTAL ASIGNACIÓN
Amazonas	1	$ 109	$ 39.032.577,00	1	$ 26.121.432,00	$ 65.154.009,00
Antioquia	62	$ 19.846	$ 6.474.787.373,00	5	$ 130.607.154,00	$ 6.605.394.527,00
Arauca	7	$ 1.766	$ 581.816.765,00	1	$ 26.121.431,00	$ 607.938.196,00
Archipiélago de San Andrés	1	$ 231	$ 76.433.587,00	1	$ 26.121.432,00	$ 102.555.019,00
Atlántico	12	$ 2.436	$ 815.443.661,00	1	$ 26.121.432,00	$ 841.565.093,00
Bolívar	17	$ 4.135	$ 1.383.853.263,00	1	$ 26.121.435,00	$ 1.409.974.698,00
Caldas	11	$ 2.175	$ 729.650.738,00	1	$ 26.121.436,00	$ 755.772.174,00
Caquetá	13	$ 3.356	$ 1.300.433.306,00	1	$ 26.121.433,00	$ 1.326.620.741,00
Casanare	14	$ 3.116	$ 1.035.743.251,00	1	$ 26.121.438,00	$ 1.061.870.689,00
Cauca	35	$ 7.471	$ 2.431.108.597,00	3	$ 78.364.300,00	$ 2.563.472.837,00
Cesar	17	$ 3.461	$ 1.156.515.528,00	1	$ 26.121.435,00	$ 1.184.636.963,00
Chocó	4	$ 1.031	$ 339.226.294,00	1	$ 26.121.432,00	$ 365.949.726,00
Córdoba	13	$ 2.964	$ 989.110.853,00	1	$ 26.121.433,00	$ 1.015.232.286,00
Cundinamarca	45	$ 8.569	$ 2.884.474.876,00	4	$ 104.485.725,00	$ 2.988.960.601,00
Guaviare	4	$ 1.106	$ 362.147.374,00	1	$ 26.121.432,00	$ 388.268.806,00
Huila	3	$ 1.583	$ 536.844.006,00	1	$ 26.121.429,00	$ 562.965.435,00
La Guajira	10	$ 2.608	$ 857.215.120,00	1	$ 26.121.430,00	$ 883.336.550,00
Magdalena	25	$ 6.020	$ 1.989.233.233,00	2	$ 52.242.875,00	$ 2.041.476.108,00
Meta	20	$ 5.080	$ 1.672.745.136,00	2	$ 52.242.860,00	$ 1.724.987.996,00
Nariño	51	$ 13.661	$ 4.466.425.974,00	4	$ 104.485.740,00	$ 4.592.911.714,00
Norte de Santander	11	$ 2.452	$ 814.814.181,00	1	$ 26.121.436,00	$ 840.935.617,00
Putumayo	10	$ 2.610	$ 857.839.679,00	1	$ 26.121.430,00	$ 883.961.109,00
Risaralda	4	$ 881	$ 292.918.351,00	1	$ 26.121.432,00	$ 319.039.783,00
Santander	11	$ 2.037	$ 705.910.795,00	1	$ 26.121.436,00	$ 732.032.231,00
Sucre	7	$ 1.485	$ 495.361.107,00	1	$ 26.121.431,00	$ 521.482.538,00
Tolima	6	$ 1.164	$ 391.104.160,00	1	$ 26.121.432,00	$ 417.225.592,00
Valle del Cauca	34	$ 7.403	$ 2.464.551.516,00	3	$ 78.364.286,00	$ 2.542.915.802,00
Total general	454	$ 109.636	$ 36.226.615.305,00	43	$ 1.123.221.593,00	$ 37.352.036.804,00

Que mediante el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 04 A Otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 052: *"Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"*, una partida por valor de veintiséis billones ochocientos ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco millones seiscientos tres mil pesos m/cte ($26.881.875.603.000).

Que este Ministerio, mediante la Resolución 010 de 2022 asignó recursos del rubro A-03-03-04-052 *"Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"* para algunos conceptos, entre ellos, el de *"Atención psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado – PAPSIVI"*, por valor de veintiún mil doscientos treinta y siete millones setecientos sesenta mil pesos ($21.237.760.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal número 122322 del 26 de julio de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad /

22 SEP 2022

Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos A-03-03-04-052 *"Aseguramiento, reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"*, por valor de veinte mil trescientos veintiún millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos ($20.321.144.427) moneda corriente.

Que así mismo, a través del precitado Decreto 1793 de 2021, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 C Inversión – 01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Publica y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto 24: *"Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional"*, Recurso: 11 otros recursos del Tesoro, una partida por valor de veinticinco mil ochocientos noventa y seis millones trescientos sesenta y nueve mil pesos ($25.896.369.000) moneda corriente.

Que, según certificado de disponibilidad presupuestal número 130722del 14 de septiembre de 2022, expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición Catalogo de Gastos C-1901-0300-24-0 *"Apoyo para la implementación de la medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional"*, por valor de diecisiete mil treinta millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos ($17.030.899.249) moneda corriente.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es preciso asignar recursos por la suma de treinta y siete mil trecientos cincuenta y dos millones treinta y seis mil novecientos cuatro pesos ($37.352.036.904) moneda corriente, a las veintisiete (27) entidades territoriales previamente citadas, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos de los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, por valor de treinta y siete mil trecientos cincuenta y dos millones treinta y seis mil novecientos cuatro pesos ($37.352.036.904) moneda corriente, así:

No	ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
1	Departamento del Amazonas – Secretaría de Salud del Amazonas	$ 65.154.009
2	Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	$ 6.605.394.527
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	$ 607.938.196
4	Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Salud de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	$ 102.555.019
5	Departamento del Atlántico – Secretaría de Salud del Atlántico	$ 841.565.093
6	Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud de Bolívar	$ 1.409.974.698

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"*

7	Departamento de Caldas – Dirección Territorial de Salud de Caldas	$ 755.772.174
8	Departamento de Caquetá – Secretaría de Salud del Caquetá	$ 1.326.620.741
9	Departamento de Casanare – Secretaría de Salud de Casanare	$ 1.061.870.689
10	Departamento de Cauca – Secretaría de Salud del Cauca	$ 2.569.472.897
11	Departamento del Cesar – Secretaría de Salud del Cesar	$ 1.184.636.963
12	Departamento del Chocó – Secretaría de Salud del Chocó	$ 365.349.726
13	Departamento de Córdoba – Secretaría de Salud de Córdoba	$ 1.015.232.286
14	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud de Cundinamarca	$ 2.988.960.601
15	Departamento del Guaviare – Secretaría de Salud del Guaviare	$ 388.268.806
16	Departamento del Huila – Secretaría de Salud de Huila	$ 562.965.435
17	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud de La Guajira	$ 883.336.550
18	Departamento del Magdalena – Secretaría de Salud del Magdalena	$ 2.041.476.108
19	Departamento del Meta – Secretaría de Salud del Meta	$ 1.724.987.996
20	Departamento de Nariño – Instituto Departamental de Salud de Nariño	$ 4.592.911.714
21	Departamento de Norte de Santander – Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	$ 840.935.617
22	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud de Putumayo	$ 883.961.109
23	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud de Risaralda	$ 319.039.783
24	Departamento de Santander - Secretaría de Salud de Santander	$ 732.032.231
25	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud de Sucre	$ 521.482.538
26	Departamento de Tolima - Secretaría de Salud de Tolima	$ 417.225.592
27	Departamento de Valle del Cauca - Secretaría de Salud del Valle del Cauca	$ 2.542.915.806
	TOTAL	**$ 37.352.036.904**

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados a las entidades mencionadas en el artículo precedente serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación de la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.

Artículo 3. *Requisitos para el giro.* El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

3.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta denominada *"otros gastos en salud inversión"*, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
3.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
3.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 4. *Incorporación de recursos.* Las entidades territoriales a las que se le asignan los recursos señalados en el artículo 1, están obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 5. *Obligaciones de las entidades a las que se le asignan recursos.* Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Garantizar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.
5.4. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
5.5. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los "*lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado*".
5.6. Hacer seguimiento a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas por parte de las Empresas Sociales de Estado - ESE.
5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.8. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. *Reintegro de recursos.* Los recursos asignados a las entidades territoriales no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2022, deberán ser reintegrados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos ni ejecutados, así:

6.1. Los correspondientes al rubro "*Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional*" al Tesoro Nacional y,

6.2. Los que correspondan al rubro *"Aseguramiento reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)* a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la cuenta bancaria que para el efecto señale dicha entidad; para lo cual deberán informar a esa entidad el concepto del giro, el valor del capital y el valor de los rendimientos financieros generados, con copia a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 7. *Autorización a ADRES.* El Ministerio de Salud y Protección Social autoriza a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el pago de veinte mil trescientos veintiún millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos ($20.321.144.427) moneda corriente, a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de esta resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES.

La Oficina de Promoción Social de este Ministerio remitirá a la ADRES los números de cuenta de las entidades territoriales beneficiarias y copia de este acto administrativo el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

22 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001739 DE 2022 HOJA No 6

Continuación de la resolución *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia fiscal 2022, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"*

Artículo 8. *Obligación de la ADRES.* La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones *"Sin Situación de Fondos"* en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación.

Artículo 9. *Soporte documental de la ADRES.* Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documento, por dicha entidad y estar disponibles para la verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, entes de control y autoridad competente que requiera verificar la pertinencia y legalidad de estos.

Artículo 10. *Seguimiento.* Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por la Oficina de Promoción Social, e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 SEP 2022

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Dirección Jurídica

República de Colombia Gobernación de Santander	CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA	CÓDIGO	AP-JC-RG-36
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	19/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

CONVOCATORIA A VEEDORES

El suscrito **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL** convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de la Contratación Directa de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo. 66 Ley 80 de 1993 y art. 9 Decreto 2170 de 2002.

OBJETO: ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **22003931** de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE COP ($109.804.835); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI, del cual se afectará la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($12.266.064.45);** el certificado de vigencia futura N° **22000069** de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE COP ($622.227.396); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI, del cual se afectará la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($69.507.698.55);** expedidos por el Director Técnico de Presupuesto.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI Y REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** El cual cuenta con certificación N° 1031 del 27 de octubre de 2022, SSEPI Nº 20210680000070 y BPIN N° 2021004680077, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, de conformidad con la Ordenanza 061 del 14 de diciembre de 2022 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina del Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios, de la Secretaría de Salud Departamental, Calle 45 No.11-52 de Bucaramanga en el horario de 8:00 a.m a 12:00m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m, en días hábiles, ó comunicarse al teléfono 6970000 Ext. 1230

Bucaramanga,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

Siendo las 8:00 am , se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Secretaria de Salud de Santander, ubicada en la Calle 45 No.11-52 primer piso de Bucaramanga.

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-42
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
		PÁGINA	1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante Decreto Departamental 651 del 21 de noviembre 2022, expedido por el Señor Gobernador del Departamento de Santander, se expide el acto administrativo de justificación en los siguiente términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Que, El Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de las responsabilidades emitidas por la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 compilado en el Decreto 1084 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, ha diseñado y liderado el proceso de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) el cual responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial

1.2 Que, la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, dentro de las que se encuentra definido como medida de rehabilitación el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI

1.3 Que, la Ley 1751 de 2015, en su artículo 11, señala que las víctimas del conflicto armado, entre otras, gozarán de especial protección por parte del Estado, y que, para ello, le corresponderá a este, desarrollar el programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas de que trata el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011

1.4 Que, el PAPSIVI se estructura en un componente de atención integral en salud que hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima, el cual viene siendo implementado por las Entidades Promotoras de Salud –EPS-, las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, en el marco del Plan de Beneficios en Salud – PBS- con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC

1.5 Que, la Secretaría de Salud de Santander incluyo dentro del plan de desarrollo SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO el proyecto que se denomina ***"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** el cual cuenta con certificación N° **1031 del 27 de octubre de 2022, SSEPI N° 20210680000070 y BPIN N° 2021004680077**, Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector PDD: Siempre Salud, Programa PDD: Salud Publica y prestación de servicios, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

1.6 Que, en respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander contratara diferentes actividades dirigidas a ***"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"***

1.7 Que, El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen en el objeto a contratar se trata de un contrato bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, 3,13 y 32 de la ley 80 de 1993, así como el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Se trata de un contrato interadministrativo para la prestación del servicio público de salud en el departamento de Santander.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato a suscribir es: "***COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE***

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", dicho contrato se suscribe con una Empresa Social del Estado, que es una entidad estatal conforme a su naturaleza jurídica.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **22003931** de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE COP ($109.804.835); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI, del cual se afectará la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($12.266.064.45);** el certificado de vigencia futura N° **22000069** de fecha 16 de diciembre de 2022, por valor de SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE COP ($622.227.396); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1906.1906028.01, Detalle del Rubro: implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado - PAPSIVI y rehabilitación basada en la comunidad - RBC, en el departamento de Santander, Código Interno: 225868, Fuente de Financiación: AFN-RESOL. MINSOCIAL N° 1739/22 PAPSIVI, del cual se afectará la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE COP ($69.507.698.55);** expedidos por el Director Técnico de Presupuesto.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI Y REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** El cual cuenta con certificación N° 1031 del 27 de octubre de 2022, SSEPI Nº 20210680000070 y BPIN N° 2021004680077 del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander, de conformidad con la Ordenanza 061 del 14 de diciembre de 2022 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la calle 45 N°11-52, primer piso de la ciudad de Bucaramanga; dirección de correo electrónico: oficinajuridicasalud@santander.gov.co o en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

República de Colombia Gobernación de Santander	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 7

Bucaramanga, 29 DIC 2022

Doctora
SILVIA PATRICIA AMADO RODRIGUEZ
Gerente
ESE HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
El Playón, Santander

Asunto: Invitación a presentar propuesta para contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública.

Respetada Doctora:

La Secretaría de Salud de Santander a través de la presente comunicación la invita a presentar propuesta para suscribir un contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, cuyo objeto es *"COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".*

Para la formulación de la propuesta es necesario que tenga en cuenta los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

COFINANCIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1050 DE 2016 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI y REHABILITACION BASADA EN LA COMUNIDAD - RBC, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1.1 ALCANCE DEL OBJETO.

1. **Conformación y organización del Equipo de Atención Integral (EAI) PAPSIVI**: comprende la disposición de profesionales de las disciplinas requeridas para la conformación de los equipos y la contratación del Gestor comunitario en salud.

El Equipo de Atención Integral (EAI) está conformado por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería, que brinda atención en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del conflicto armado, y por un/a profesional de cada una de las siguientes disciplinas: psicología y trabajo social para brindar atención en el marco de la Estrategia de Atención Psicosocial a víctimas del conflicto armado. Este equipo contará con un Gestor Comunitario en Salud, quien apoyará las acciones de focalización y georreferenciación para la atención integral

PERFIL PROFESIONAL ATENCIÓN PSICOSOCIAL

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Profesional de atención psicosocial	Profesional en Psicología y/o trabajo social	TP + 36 MEPR***	Con experiencia profesional relacionada de: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en atención psicosocial, terapéutica o clínica a población vulnerable, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en atención población víctima del conflicto armado.
*TP: Tarjeta Profesional [Título Profesional]; ***MEPR: Meses de Experiencia Profesional Relacionada.			

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: En aquellos municipios donde no sea posible contar con la disponibilidad del perfil de profesional de atención psicosocial, de manera excepcional, la ESE informará a la Secretaría Departamental de Salud con el fin de revisar y establecer si procede requerir un mínimo de experiencia profesional relacionada de veinticuatro (24) meses. En los casos que se requiera, El Ministerio, revisará, de manera excepcional, las dificultades para la consecución de los perfiles profesionales, en especial en los antiguos territorios.

Estos profesionales deben tener disponibilidad para la realización de las siguientes actividades en el marco de la atención integral:

a. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internaciones.
c. Participar en las juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
d. Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
e. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
f. Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
g. Participar en las acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional], de la Estrategia de Calidad.
h. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.

La entidad territorial departamental deberá hacer seguimiento al cumplimiento de los perfiles del talento humano que realizará la atención a las víctimas del conflicto armado, atendiendo lo establecido en el presente lineamiento, validando, además, que los psicólogos y demás profesionales de las ciencias de la salud estén inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Adicionalmente, la ESE, debe cumplir y velar por la seguridad social y laboral de todas las personas vinculadas o contratadas para la implementación del PAPSIVI, en relación con las condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas, debe verificar la afiliación al sistema de seguridad social integral que incluye la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Sistema General de Pensiones (AFP) y el Sistema General de Salud (EPS) de conformidad a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y la forma de contratación establecida.[1]

No es permitido que los profesionales psicosociales asistan con auxiliares o coadyuvantes externos al momento de brindar la atención en cualquiera de las modalidades.

Para las acciones de focalización y georreferenciación de las víctimas a atender, se contará con el siguiente perfil del Gestor Comunitario en Salud.

Perfil Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

ROL	TÍTULO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	EXPERIENCIA
Gestor(a) comunitario (a) de salud PAPSIVI	Víctima del conflicto armado que acredite mínimo terminación y aprobación de educación básica primaria.	Terminación y aprobación de educación básica primaria	Dos (2) años de experiencia certificada en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

[1] Para el equipo de atención psicosocial [profesionales y promotores psicosociales], la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales [ARL] será bajo el Código 5851501 denominado ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO, que a su vez corresponde a CLASE DE RIESGO V (ALTO RIESGO). Para garantizar lo anterior y en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, deberán ser afiliados en forma obligatoria y el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.

Objeto, competencias y obligaciones Gestor Comunitario en salud PAPSIVI

Obligaciones Gestor(a) Comunitario en salud PAPSIVI	
Objeto	**Apoyar la implementación del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en el territorio y ESE asignadas, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social.**
Competencias y habilidades	- Conocimiento del entorno, el contexto cultural de la población, tipo de relaciones que se establecen, el lenguaje, otras formas de comunicación. - Tener el reconocimiento de la comunidad. - Actuación con enfoque de derechos humanos. - Capacidad de organización y planificación. - Capacidad de resolución de problemas y toma de decisiones. - Capacidad de escucha, comunicación adecuada, resolución de conflictos y confidencialidad en el manejo de la información. - Habilidades para las relaciones interpersonales y trabajo en equipo y con comunidad. - Habilidades para informar, orientar y asesorar su comunidad en el PAPSIVI. - Habilidades para informar de modo claro y preciso, respetar actitudes y creencias. - Manejar herramientas de sistemas como Microsoft Office, en particular Excel.
Obligaciones	1. Presentar el Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI en los escenarios que corresponda y se acuerde con la entidad territorial. 2. Adelantar el proceso de focalización y georreferenciación, para el alcance de las metas de cobertura del PAPSIVI y conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. Validar la condición de víctima de la población a atender en el RUV y las bases de datos de personas reconocidas en órdenes judiciales y administrativas, con apoyo de la ESE o la entidad territorial. 4. Validar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la identificación de la población víctima no asegurada, e informar novedades a la entidad territorial. 5. Identificar casos de víctimas que presenten necesidades de atención en salud física, mental y /o psicosocial y orientar a la ruta de atención del PAPSIVI. 6. Brindar orientación e información a los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, las organizaciones de víctimas y las víctimas en general, acerca de sus derechos, deberes y rutas de acceso al PAPSIVI. 7. Participar en las acciones que integran el Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] y las reuniones convocadas para tal fin. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial y de atención integral en salud.

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS). Agosto de 2022.

Nota: Las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados directamente por las ESE, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales. El proceso de selección deberá ser realizado por las Mesas Municipales de Participación Efectiva de Víctimas con base en los lineamientos acordados con la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas para tal fin.

2. **Planeación de las atenciones**: Comprende la programación de las atenciones a partir de los EAI dispuestos para el desarrollo de las atenciones y de las herramientas con las que cuenta la ESE para este fin.

La planeación de la prestación de la atención integral en el marco del PAPSIVI, deberá realizarse de acuerdo con las necesidades de las víctimas y los recursos disponibles, identificando sus objetivos, la metodología, los resultados esperados y responsables. Esta planificación deberá identificar grupos poblacionales vulnerables e incorporar el enfoque diferencial.

La planeación de la atención integral se hará conforme a la meta de cobertura establecida para cada ESE, con base en los instrumentos y herramientas con los que cuenta la ESE. Las instituciones deberán establecer el agendamiento del talento humano que permita no solo la programación de la atención psicosocial sino también el desarrollo de las juntas para el seguimiento por parte de los Equipos de Atención Integral (EAI).

En la programación de las atenciones psicosociales se priorizarán las modalidades individual y familiar tratando de establecer un 20% de las atenciones en modalidad individual y un 80% en modalidad familiar[2].

Para el desarrollo de las atenciones psicosociales en modalidad familiar, el integrante reconocido como víctima de conflicto armado será registrado en el Aplicativo Web PAPSIVI como cabeza de familia y se tendrán en cuenta para la atención los miembros de la familia estén o no estén inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV). Así mismo, podrán incluirse en el proceso niños y niñas mayores de 6 años.

Es importante tener en cuenta en la programación, la destinación de un tiempo para el diligenciamiento de las fichas PAP y su cargue en el aplicativo PAPSIVI conforme a lo indicado en el numeral 1.3.4 de los presentes lineamientos.

El proceso de alistamiento institucional incluye el desarrollo de acciones orientadas a la formación y el fortalecimiento técnico del talento humano, las cuales se detallan en los numerales 1.3.3.1 y 1.3.3.2 del presente lineamiento.

3. Recursos línea 1 - destinados a la implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI.

Los recursos asignados a las entidades territoriales para el desarrollo de la Línea 1 de implementación de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que, los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya.

Esta línea de atención la desarrollarán las entidades territoriales a través de la suscripción de contratos o convenios con las Empresas Sociales del Estado - ESE que han manifestado su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI y que cumplan con las condiciones mínimas, referidas en el numeral 2.7.2 de los **lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado. Resolución 1739 de 2022**

Dicha atención se pagará por las entidades territoriales por persona atendida a las ESE, conforme a la siguiente distribución:

Vigencia	Detalle	Valor
Año 2022 $ 284.448,00*	Junta 1 del Equipo de Atención Integral PAPSIVI (aprobación Plan individual o familiar)	$ 82.241,00
	Acompañamiento enfermería	$ 15.800,00
	8 sesiones de Atención Psicosocial (estimado) cada una por un valor de $23.300,88	$ 186.407,00

* Este valor comprende el valor de la atención psicosocial. Los honorarios para reconocer a los profesionales que realicen estas atenciones corresponderán a las tablas internas de honorarios establecidas por las ESE. En caso de que no se cuente con tablas de honorarios para el talento humano se sugiere un valor en el rango entre $ 3.200.000 a $4.200.000, valores que obedecen a los valores de referencia históricos en la implementación del Programa.

Estos valores incluyen lo correspondiente a la papelería para el registro y desarrollo de las atenciones y la focalización, así como para el archivo del registro de las atenciones psicosociales.

[2] Estos porcentajes de las atenciones corresponden a un aproximado, en tanto que la definición de la modalidad a desarrollar obedece a las necesidades de las personas víctimas sujetos de atención.

Adicional a los valores anteriores, esta línea contempla el valor de los gastos administrativos para cada una de las ESE estimados en un 8%, sobre el valor de atención psicosocial de las víctimas del conflicto armado que sean atendidas. Igualmente, incluye los recursos para el pago de los honorarios de los gestores comunitarios en salud PAPSIVI por 4 meses por un valor de $1.400.000 por mes.

Como se menciona en el lineamiento, las y los Gestor(es) Comunitario(as) en Salud PAPSIVI, deberán ser contratados por las ESE, de acuerdo a las necesidades identificadas en territorio. En casos excepcionales se revisará la posibilidad de que esta contratación sea realizada por las entidades territoriales.

Nota: Las acciones correspondientes a las valoraciones, atenciones y derivaciones en salud se financiarán con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021.

La atención integral en el marco del PAPSIVI implica el desarrollo articulado y complementario de sus dos componentes y la atención que en cada uno se adelanta; la atención integral en salud, en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial, y la atención psicosocial, contenida en la Estrategia de Atención Psicosocial. Inicia y se orienta con la formulación del plan de atención integral, desarrollado por el equipo de atención integral PAPSIVI, en respuesta a las necesidades en salud física, mental y psicosocial identificadas en el proceso de atención a las personas víctimas del conflicto armado. Dicho plan requiere, durante todo el proceso, el seguimiento a cada una de las acciones requeridas, para verificar su cumplimiento o definir acciones de mejora.

Esta línea se desarrollará a través de la suscripción de contratos, convenios u otras acciones administrativas, con las siguientes Empresas Sociales del Estado -ESE-, que manifestaron su intención de brindar atención integral en el marco del PAPSIVI, fueron certificadas por su despacho y cumplen con los requisitos mínimos:

La relación de ESE por municipio es:

1. BARRANCABERMEJA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
2. CONTRATACIÓN: SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
3. EL CARMEN DE CHUCURÍ: E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN
4. EL PLAYÓN: E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO
5. FLORIÁN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN
6. GIRÓN: CLÍNICA GIRON ESE
7. MATANZA: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA
8. SAN GIL: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN GIL
9. SOCORRO: ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN
10. SUAITA: ESE HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ
11. VÉLEZ: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ

Los recursos asignados para el desarrollo de la Línea 1 de la atención integral en el marco del PAPSIVI en la presente vigencia, corresponden únicamente a la atención psicosocial, dado que los servicios de salud física y mental requeridos por las víctimas se financian con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC), conforme a la normatividad vigente y en especial a la Resolución 2292 de 2021 o la que modifique, adicione o sustituya. Dicha atención psicosocial se pagará por las entidades territoriales, por persona atendida a las ESE para el cumplimiento de la meta asignada, de la siguiente manera:

Distribución de la Asignación Linea 1					
MUNICIPIO	META DE COBERTURA	VALOR ATENCIÓN PSICOSOCIAL	COSTOS ADMINISTRAYIVOS	VALOR HONORARIOS GESTORES COMUNITARIOS PAPSIVI	VALOR TOTAL LL ASIGANDO PARA ATENCIÓN
E Playón	247	$ 70.531.282	$ 5.642.501	$ 5.600.000	$ 81.773.783

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del contrato a celebrar se desarrollara en Municipios y Empresas Sociales del Estado ESE Priorizadas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse.
5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander.
9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Acta de posesión del representante legal de la ESE.
2. Acta de nombramiento del representante legal de la ESE.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4. Certificación de aportes s. s. y parafiscales (indicándose que se encuentran al día con dichas obligaciones), suscrito por el Revisor Fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el Representante Legal de la ESE. Si lo firma el Revisor Fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional.
5. Acto que otorga facultades al representante para contratar.
6. Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8. Certificado judicial del Representante Legal vigente.
9. Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas
10. Certificado de Delitos Sexuales
11. RUT de la Empresa Social del Estado.
12. Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13. Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

VALOR ESTIMADO
El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.773.763)**

FORMA DE PAGO
EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante TRES (3) pagos de la siguiente forma: un **PRIMER** pago correspondiente al **30%** del valor total del contrato al momento de la entrega de plan de trabajo, un **SEGUNDO** pago correspondiente al **30 %** a la entrega del 60 % de cumplimento de la meta de atenciones y un **TERCER** pago correspondiente al **40%** a la entrega de informe final

El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

INDEMNIDAD
El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN
La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
Una vez suscrito el contrato se deben cumplir con los requisitos exigibles que establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previamente a la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral